

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

DECRETO 234/2011, de 2 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto de captación y conexión a la red existente de abastecimiento de agua en Fontangordo (Vilaboa) del ayuntamiento de A Pontenova.

El Ayuntamiento de A Pontenova, en sesión celebrada el día cinco de mayo de dos mil once, aprobó el proyecto de obras de captación y conexión a la red existente de abastecimiento de agua en Fontangordo y, en la misma sesión, acordó solicitar de la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Los bienes en los que se concreta la declaración de urgente ocupación están determinados en el expediente que se sometió a información pública.

Dicho expediente tuvo entrada en la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y el mismo contiene la justificación acreditativa de la motivación para la declaración de urgente ocupación.

El expediente fue tratado en la comisión de secretarios generales previa a su elevación al Consello de la Xunta de Galicia.

El expediente contiene la documentación a la que se refiere el artículo primero de la Orden de 7 de diciembre de 1983, sobre declaraciones de urgente ocupación, así como la exigida en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de medidas de disciplina presupuestaria.

En consecuencia, se considera necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la realización de las obras del proyecto técnico señalado, ya que, según señala el Ayuntamiento y el informe del técnico, los vecinos del lugar de Fontangordo, en la parroquia de Vilaboa, tienen una red de abastecimiento particular que daba servicio a catorce vecinos del lugar e a la ganadería existente. El suministro es escaso y con presión insuficiente.

En fechas recientes se ejecutó uno de los tramos de abastecimiento de agua. Se pretende con la presente conectar el tramo ejecutado con el depósito ya existente y así poder dar una correcta distribución de agua. La obra, incluida en el Plan de Obras de Mejora Medioambiental 2007-2008 de Augas de Galicia, es necesario y preciso para el conjunto de los vecinos, resultando imprescindible para su puesta en funcionamiento la realización del tramo objeto de expropiación.

La urgencia viene motivada por tratarse de un servicio mínimo y obligatorio que el Ayuntamiento de A Pontenova debe prestar a los ciudadanos a tenor de lo establecido en el artículo 81.a) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia. Por ello, y con la finalidad de dotar de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de Fontangordo en la parroquia de Vilaboa, es necesaria la declaración de urgente ocupación.

La competencia para la declaración de la urgente ocupación corresponde al Consello de la Xunta de Galicia según lo dispuesto en los artículos 27.2.º y 28.2.º del Estatuto de autonomía de Galicia.

En su virtud, a propuesta del conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día dos de diciembre de dos mil once,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de captación y conexión a la red existente del abastecimiento de agua en Fontangordo (Vilaboa) del Ayuntamiento de A Pontenova, debiendo, en su caso, una vez ocupados los terrenos necesarios, obtener las autorizaciones que fueran necesarias de los organismos competentes, con carácter previo al inicio de las obras.

Santiago de Compostela, dos de diciembre de dos mil once.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia